



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2535442-MGEYA-COMUNA11-19

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 1777 y la Ley 3263, el Decreto 166/GCBA/13, el Decreto 55/GCBA/14, el Decreto 433/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° EX-2535442-MGEYA-COMUNA11-19, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires IF-2019-11433024-GCABA-DGACEP, el Acta N° 132 de la Junta Comunal N° 11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitan la petición efectuada por la señora MARIA INES COLABELLI, quien solicitan un resarcimiento como consecuencia de los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Milán 1796, de esta Ciudad, el 10/11/2018;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, el requirente acompaña la siguiente documental:

- 1- Título de propiedad del inmueble (orden 2);
- 2- Presupuestos (orden 2);
- 3- Fotografías (orden 2);
- 4- Denuncia efectuada ante la Policía de la Ciudad (orden 2);

Que tomó intervención la Área Pericial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General quien practica un informe pormenorizado;

Que el experto se apersonó en el inmueble sito en la calle Milán 1796 de esta ciudad y pudo verificarlo siguiente:

a) "...Se trata de una casa en esquina, desarrollada en dos plantas con balcón. Al frente de la misma, sobre la calle Gral. César Díaz, se emplaza un árbol de gran porte (Ciprés), cuyo crecimiento desmesurado de sus raíces, elevó y obturó el caño de desagüe pluvial. Dicho caño, traslada la recolección del agua de lluvia tanto de los techos como del propio balcón afectado...". Asimismo indica: "...La rejilla de desagüe pluvial del balcón, toma el agua de las precipitaciones dentro del mismo. Dicha agua de lluvia, se acumula en el mismo y considerando que el balcón posee zócalos de cerramientos laterales en mampostería, se convierte en un receptáculo cerrado (tipo pileta) y al no desaguar por el pluvial al cordón de la vereda, se produjo un importante desborde hacia el interior de la habitación y de la vivienda en general. ...";

b) Los daños, corresponden a habitaciones de planta alta y representan una superficie de 12.00 metros cuadrados aproximadamente, en los que se encuentra aplicadas las alfombras en su solado y zócalos;

c) Respecto a la acera, debemos informar que en la actualidad se encuentra en perfecto estado de mantenimiento, ya que se procedió a cambiar el caño pluvial, corte de raíces y reparación total de la misma, por parte de la Comuna 11, incluyendo la misma en los planes de reparación y mantenimiento...";

Que concluye: "...Por tal motivo, y considerando los daños provocados por el desborde de agua del pluvial, este sector pericial informa que las reparaciones necesarias, incluyendo material y mano de obra, a la fecha se valoran en:

Pesos Diecisiete Mil (\$17.000,00)...";

Que, la Procuración General, mediante IF-2019-11433024-GCABA-DGACEP de fecha 11/04/2019, emitió el pertinente Dictamen Jurídico;

Que, la obligación legal de conservación del arbolado público en buenas condiciones en la Ciudad de Buenos Aires se encuentra prevista en la Ley 3263 de Arbolado Público Urbano (texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485);

Que, con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto N° 163/GCBA/13 –y posteriormente su modificatorio Decreto N° 55/GCBA/14- por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la citada Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Comunas N° 1777;

Que de lo precedentemente expuesto, queda claro que recaen sobre las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las responsabilidades primarias relativas al mantenimiento del arbolado urbano de la Ciudad;

Que mediante el Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo del GCBA;

Que, en el caso planteado se dan los presupuestos necesarios para reconocer la responsabilidad de esta Administración por las consecuencias del hecho denunciado;

Que el Órgano Asesor dictaminó que, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que haga lugar a la petición efectuada por la señora MARIA INES COLABELLI, por la suma de pesos DIECISIETE MIL con 00/100 (\$ 17.000);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1777,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hágase lugar a la petición efectuada por la señora MARIA INES COLABELLI referida a la solicitud un resarcimiento como consecuencia de los daños que el excesivo crecimiento de las raíces de un árbol le provocara al inmueble sito en la calle Milán 1796 , de esta Ciudad, el 10/11/2018.-

Artículo 2°.- Apruébase el gasto de pesos DIECISIETE MIL con 00/100 (\$ 17.000), en concepto de indemnización a favor de la Sra. MARIA INES COLABELLI (DNI 5.291.491.-).

Artículo 3°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año en vigor.

Artículo 4°.- Regístrese. Notifíquese al interesado al domicilio electrónico constituido y/o por cédula,

haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá/n optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad y a la Secretaría de Gestión y Atención Ciudadana para su conocimiento y prosecución del trámite. Cumplido, archívese.-